REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicado:	**54-001-40-03-008-2023-00455-00**
Accionante:	**FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ**
Accionado:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Reunidos los requisitos enunciados en el artículo 14º del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela promovida por el señor **FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ,** quien actúa en nombre propio, contra el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** en su calidad de inspectores de tránsito del municipio de San José de Cúcuta, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

Por otra parte, el Despacho encuentra que dadas las circunstancias fácticas y jurídicas que rodean el sub judice, vincular al litisconsorcio necesario a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.** y a la **SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con el propósito de que se pronuncie sobre los hechos, pretensiones y pruebas en que se funda la presente acción.

En mérito de lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ,** quien actúa en nombre propio, contra el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** en su calidad de inspectores de tránsito del municipio de San José de Cúcuta, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR al litisconsorcio necesario a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.** y a la **SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** como parte pasiva de la presente acción, de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.** y a la **SECRETARIA DE GESTIÓN**

DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para que en el término perentorio e improrrogable de **UN (01)** día contado a partir de la notificación de este auto **se pronuncien sobre los hechos del escrito de tutela.**

- **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** deberá **informar** si el señor **FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.137.236, presentó alguna petición a esa entidad, en caso afirmativo en qué fecha y cuál fue el trámite dado a la misma, en caso negativo allegar los documentos que considere necesarios; del mismo modo, informar si posee algún proceso contravencional, en caso afirmativo cual fue el trámite dado al mismo, en caso negativo allegar los documentos que considere necesarios.

Las respuestas y documentos que se pretendan hacer valer como pruebas deberán ser remitidas de forma digital al correo del Juzgado jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: PREVENIR a las entidades accionadas, que el informe se considerara rendido bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de este, dará lugar a la imposición de sanción por desacato (art. 52 Decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado, se tendrá como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Tener como pruebas de la accionante las documentales anexadas con el escrito de tutela, documentos a los que se les dará el valor correspondiente en su oportunidad.

SEXTO: Notificar a la accionada y vinculadas, mediante oficio adjuntándole copia de la solicitud de tutela para el ejercicio de su derecho de defensa y al accionante que se ordenó darle trámite a la solicitud de tutela.

El oficio será copia de la presente sentencia, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
JUEZ

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander